

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Notificadas las demandadas, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 8 DE FEBRERO DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

1.- Demandante AIDA MARÍA SANJUAN SALAZAR, Vereda la nueva esperanza Aguachica César, celular 3022871855, correo vanessasanjuan612@gmail.com.

2.- Apoderada Demandante, Estudiante ROSA STEFANY ORTÍZ REY, calle 35 No. 12 - 31 piso 2 Edificio Calle Real centro Bucaramanga, celular 3156169711, correo buc17291029@mail.udes.edu.co, consultoriojuridico@udes.edu.co.

3.- Demandada HERMINDA APONTE ARDILA y JENY FERNANDA RAMÍREZ APONTE, calle 113 No. 21 B - 12 Provenza, Bucaramanga, teléfonos 6313504 y 3134023377, correo nanda_710@hotmail.com.

4.- Demandada JENY FERNANDA RAMÍREZ APONTE, calle 113 No. 21 B - 12 Provenza Bucaramanga, celular 3183728306, correo fernandaramirezaponte@gmail.com y fernandaramirezaponte@hotmail.com.

5.- Apoderada Demandadas, Abogada LAURA VANESSA GRAZZIANI GONZÁLEZ, celular 3224593112 y 3183728306, correo procesosjudicialesbogotadc@gmail.com

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permiso del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AIDA MARÍA SANJUAN SALAZAR
DEMANDADO: HERMINDA APONTE ARDILA Y JENY FERNANDA RAMIREZ APONTE
RADICADO: 680014105001-2021-00123-00

Igualmente, se le hace saber a las demandadas, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suople con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5f8cc948f97be568b3fcff543f544d5425f07dbdc57f14d7995f9ec0ed7e52

Documento generado en 07/09/2021 11:26:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**